

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Agosto (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	20001 31 10 002 2023 00328 00.
PROCESO	Sucesión intestada.
SOLICITANTE	Luis Fernando Ochoa García y Angelica María Ochoa García.
CAUSANTE	Rodrigo De Jesús Ochoa Maestre Y Liduvina García Peralta (Q.E.P.D)

Entra al despacho la presente demanda de SUCESION INTESTADA, impetrada por los señores LUIS FERNANDO OCHOA GARCIA Y ANGELICA MARIA OCHOA GARCIA por intermedio de apoderado judicial para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en los hechos del libelo demandatorio, los demandantes manifestaron que el causante RODRIGO DE JESUS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D) tiene dos hijas extramatrimoniales mayores de edad, con nombre MARTHA LILIANA OCHOA GONZALEZ Y MARIETH ISEL OCHOA GONZALEZ, sin embargo, es impetuosamente necesario que la apoderada de la parte demandante aporte alguna dirección física u electrónica con el fin de lograr la respectiva notificaciones de las hermanas OCHOA GONZALEZ.

En relación a lo planteado anteriormente, se requiere a la apoderada realice el envío simultaneo de la demanda con sus respectivos anexos, tal como lo estipula el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Así mismo, es necesario aporten el certificado de ICA para determinar que el lote de ganado vacuno que se encuentra ubicado en el corregimiento de Pailitas-Cesar, están en cabeza del causante RODRIGO DE JESUS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D)

Por otro lado, debe aportar el certificado de tradición y libertad del predio rural denominado CAUCAYA ubicado en el corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar – Cesar

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de SUCESION INTESTADA, impetrada por los señores LUIS FERNANDO OCHOA GARCIA Y ANGELICA MARIA OCHOA GARCIA por intermedio de apoderado judicial por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. TERESA LUISA MORON DE COSTA en calidad de apoderada judicial de los señores LUIS FERNANDO OCHOA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

GARCIA Y ANGELICA MARIA OCHOA GARCIA en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30518a8954e3e222e81ce9a868c200610799fc2d55da406d05d7864b89a5ec8**

Documento generado en 23/08/2023 05:59:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**